

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, dos (2) de mayo de 2022. A Despacho del Señor juez, informándole que, la parte demandada mediante apoderado judicial, encontrándose dentro del término procesal oportuno (primero al 21 de abril de 2022) allegó contestación a la demanda, y propuso excepciones.

Para proveer lo pertinente;



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



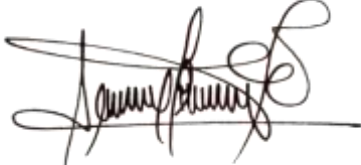
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS.

Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00344-00
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADO	DM DULCES MANIZALES S.A.S. NIT. 900892961-4 VALENTINA GIRALDO JARAMILLO C.C. No. 30.393692
AUTO INTERLOCUTORIO	438

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado mediante auto a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, a través de apoderado judicial, por el término de 10 días, a fin de que se pronuncie sobre las mismas, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 048

Hoy, tres (3) de mayo de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria